Ibagué, 19 de Mayo de 2021

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de Invitación Publica de Mayor Cuantía No. 001 de 2021, cuyo objeto es **"ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA."**, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

OBSERVANTE: ING. LUIS ARTURO DÍAZ PARDO
FECHA: 14 DE MAYO DE 2021
MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN No. 1

1. ***Modificar el indicador financiero capital de trabajo disminuyendo el requerimiento al 20% del presupuesto oficial.***

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud de disminuir el capital de trabajo, para la entidad es necesario garantizar que el oferente cuenten con los recursos o fuentes de financiación necesarios para la ejecución del contrato, puesto que la forma de pago está supeditada a la ejecución de obra y no está contemplado la entrega de un anticipo.

Por todo lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 2

2. ***Considerando que el proceso de contratación tiene como objeto "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA", y considerando que la norma principal para el desarrollo de los estudios es la Norma Sismo Resistente NSR-10 fue modificada en el año 2010, así las cosas, solicitamos amablemente que se amplíe el plazo para la evaluación de la experiencia general, específica en estudios y diseños y específica en construcción.***

RESPUESTA:

Ante la solicitud reiterativa de los observantes respecto al plazo para demostrar la experiencia general y específica dentro del proceso de selección, se acepta parcialmente la observación, modificando el lapso de tiempo para demostrar la experiencia, considerando que la norma fundamental para la ejecución del contrato es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 que entró en vigencia a partir de diciembre de 2010.

Por lo tanto, se publicará Anexo Modificatorio a la invitación.

OBSERVACIÓN No 3

3. ***Dentro de los profesionales requeridos solicito se retire el ingeniero geotecnia, puesto que son muchos los profesionales solicitados dentro de la invitación***

RESPUESTA

Tal y como lo establece el estudio previo y análisis del sector el proyecto surge de la necesidad de construir la portería e intervención del espacio público de la sede principal, con la generación de un bulevar que conecte el Jardín Botánico de la Universidad con la ciudad, con el objetivo de fomentar el tráfico de personas por allí y así resaltar su importancia, y el sirviera como guía para posteriores intervenciones generales y especificas en el campus.

En el proceso de estructuración del estudio previo y análisis del sector se detectó problemáticas como: Ausencia de señalización, senderos incompletos, falta de mobiliario, la no inclusión para personas con movilidad reducida; además la prioridad se le está otorga a los vehículos; obteniendo cómo resultado la premisa de recuperar los espacios de integración priorizando el transito del peatón.

Como se puede observar, uno de las aristas importantes del proyecto es el diseño y construcción de un bulevar que comunique el Jardín Botánico con la ciudad, por lo tanto, es fundamental para el equipo estructurador del proceso de selección, que el futuro contratista cuente con un profesional con estudios en geotecnia vial y pavimentos, ya que es necesario, dentro de la etapa de estudios y diseños, se evalué las condiciones actuales del suelo y se proponga y diseñe una solución técnica para el manejo de la estructura de pavimento del bulevar, realizando una combinación del espacio peatonal y vehicular, puesto que esta zona precisamente corresponde al área de ingreso a la Universidad.

Así las cosas, no se acepta la observación y se ratifica el requisito establecido en la invitación de mayor cuantía No. 01 de 2021.

OBSERVACIÓN No. 4

4. ***Dentro de los profesionales requeridos solicito se retire el profesional de programación y presupuestos, puesto que son muchos los profesionales solicitados dentro de la invitación.***

RESPUESTA:

La ejecución del futuro contrato contempla dos etapas, una que corresponde a la elaboración de estudios técnicos y diseños y otra que a la construcción del Bulevar, portería y todo el entorno del proyecto. Así las cosas, es necesario que el futuro contratista en la etapa de estudios técnicos y diseño, cuente con un profesional con experiencia en la elaboración de presupuesto y programación de obra que garanticen el cumplimiento de la triple restricción de los proyectos, plazo, alcance y presupuesto, para que una vez se inicie la etapa de construcción no se generen imprevistos que afecten el desarrollo del proyecto.

Así las cosas, no se acepta la observación y se ratifica el requisito establecido en la invitación de mayor cuantía No. 01 de 2021.

OBSERVACIÓN No. 5

5. ***Solicito no se considere la experiencia como requisito ponderable y que se modifique la asignación de puntaje dentro de la invitación.***

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima en desarrollo de diferentes procesos de contratación que ha adelantado establece como criterio de ponderación la experiencia adicional a la mínima requerida, como bien es sabido los criterios de ponderación son un requisito que califica la calidad de los oferentes y futuro contratista y le da un plus sobre los demás interesados.

Ahora, es preciso aclarar que la etapa de observaciones, es un plazo para que los interesados expresen sus inquietudes y no para que se realicen ajustes de los requisitos a las condiciones específicas de uno u otro de los interesados, su observación está encaminada a modificar los requisitos de ponderación de la invitación, afectando la sinergia de todos y cada uno de los actores de este proceso de contratación.

Por lo tanto, no se acepta la observación y se ratifica el requisito establecido en la invitación de mayor cuantía No. 01 de 2021.

OBSERVANTE: LUCIA RODRÍGUEZ
FECHA: 15 DE MAYO DE 2021
MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN No. 6

6. ***En calidad de interesado en el proceso de contratación que tiene por objeto: "ESTUDIOS ÉTNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA" manifiesto a la entidad que considero absolutamente restrictivo solicitar la experiencia específica y general en los últimos cinco (5) años, situación que limita la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, como es del conocimiento de todas las empresas dedicadas a la construcción, el paso del tiempo no disminuye la experiencia de los oferentes, por lo tanto, solicito a la entidad ampliar el tiempo de ejecución de los contratos para demostrar la experiencia general, especifica en etapa 1 y etapa 2.***

RESPUESTA:

Ante la solicitud reiterativa de los observantes respecto al plazo para demostrar la experiencia general y específica dentro del proceso de selección, se acepta parcialmente la observación, modificando el lapso de tiempo para demostrar la experiencia, considerando que la norma fundamental para la ejecución del contrato es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 que entró en vigencia a partir de diciembre de 2010.

Por lo tanto, se publicará Anexo Modificatorio a la invitación.

OBSERVACIÓN No. 7

7. ***En calidad de interesado en el proceso de contratación que tiene por objeto: "ESTUDIOS ÉTNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA", solicito a la entidad que bajo el principio de transparencia se publique el presupuesto oficial del proceso de invitación de mayor cuantía, considerando que dentro de la información publicada no es claro de dónde surge el presupuesto de $2.505.552.556.***

RESPUESTA:

Dentro de la documentación publicada por la entidad se presenta las cotizaciones que soportan el estudio de mercado, y las cantidades de los ítems a ejecutar en desarrollo del futuro contrato, no obstante, y con el fin de no afectar la transparencia dentro del proceso de selección, se publicará anexo modificatorio a la invitación en el cual se presentara el presupuesto detallado de la invitación de mayor cuantía No. 001 de 2021.

Por lo tanto, se acepta la observación.

OBSERVANTE: JUAN ESTEBAN CORREDOR JIMÉNEZ
FECHA: 15 DE MAYO DE 2021
MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN No 8

8. ***El numeral 8 PRESUPUESTO OFICIAL de la invitación de mayor cuantía, establece: "El presupuesto estimado es de DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE, INCLUIDO EL IVA ($2.505.552.556), valor respaldado con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 460 del 6 de marzo de 2021." Es absolutamente extraño y con mucha absoluta falta de transparencia que la Universidad del Tolima no publique el presupuesto disgregado, es decir, cuanto corresponde a la etapa 1 y cuanto a la etapa 2?***

RESPUESTA:

Dentro de la documentación publicada por la entidad se presenta las cotizaciones que soportan el estudio de mercado, y las cantidades de los ítems a ejecutar en desarrollo del futuro contrato, no obstante y con el fin de no afectar la transparencia dentro del proceso de selección, se publicará anexo modificatorio a la invitación en el cual se presentara el presupuesto detallado de la invitación de mayor cuantía No. 001 de 2021.

Por lo tanto, se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 9

9. ***Respecto al mismo numeral como se puede publicar un proceso de contratación con tal falta de transparencia que en el literal B. del numeral 18, para obtener 90 puntos se debe cumplir el siguiente requisito "De diez (10) veces en adelante el presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV, para la etapa 1" , OJO con el requisito 10 veces en adelante del presupuesto oficial para la etapa 1, y cuál es el presupuesto oficial del etapa 1??????????. En ninguno de los documentos publicados se encuentra la información.***

RESPUESTA:

Dentro de la documentación publicada por la entidad se presenta las cotizaciones que soportan el estudio de mercado, y las cantidades de los ítems a ejecutar en desarrollo del futuro contrato, no obstante y con el fin de no afectar la transparencia dentro del proceso de selección, se publicará anexo modificatorio a la invitación en el cual se presentara el presupuesto detallado de la invitación de mayor cuantía No. 001 de 2021, en el mismo se podrá verificar el valor del presupuesto de la etapa 1 y de la etapa 2.

Por lo tanto, se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 10

10. ***El requisito de experiencia específica en estudios técnicos y diseño del numeral 3.2.1, cuenta con varias condiciones de exigencia incoherente y desproporcionada:***

    Se solicita "Que los certificados aportados presenten una cuantía, cuya sumatoria, sea igual o mayor a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos aportados deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años con respecto a la fecha de cierre del presente proceso." Este requisito entrega muchas dudas de la idoneidad del proceso, no se entiende porque se debe certificar la experiencia en estudios técnicos y diseño con 2 contratos por un valor igual a dos (2) veces el presupuesto oficial y que además se haya ejecutado en los últimos cinco (5) años. Lo anterior hace pensar que se está planteando de

manera sesgada. Bajo que estudio justifican que los contratos sean terminados en los últimos 5 años. Se solicita además que la experiencia pueda certificarse en edificaciones privadas, no solamente públicas.

Por lo anterior se solicita a la entidad que la experiencia específica en estudios técnicos y diseños del numeral 3.2.1, sean con valor del 50% del presupuesto oficial y como en la gran mayoría de pliegos de esta índole, la experiencia pueda ser certificada en contratos terminados en los últimos 10 años.

De no aceptarse la solicitud para cumplir con el requisito habilitante el interesado debe tener dos contratos de diseño que sumen más de CINCO MIL MILLONES DE PESOS, en los últimos 2 años ?????. o es que ¿Lo estarán destinando a un proponente amigo?

RESPUESTA:

En primer lugar, nos permitimos solicitar el debido respeto para los profesionales que hacen parte de la planeación y estructuración de la invitación que se esta realizando.

Segundo, respecto a su solicitud nos permitimos infórmale que con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se modificará el requisito de experiencia especifica en estudios técnicos y diseños a un valor igual o mayor a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial de la invitación, correspondiente a la etapa de consultoría (Etapa 1).

Adicionalmente, se ampliara el término de tiempo para evaluar la experiencia general y específica a 10 años.

Por lo tanto, se acepta parcialmente su observación y las modificaciones se verán reflejadas en el anexo modificatorio que se publicará en la página de la Universidad del Tolima.

OBSERVACIÓN No 11

11. ***En el numeral 2 de la invitación, se establecen los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los cuales se definieron con unos rangos totalmente exagerados y desproporcionados para el proceso a contratar, es absolutamente incoherente plantear un requisito de liquidez igual o mayor 3 y de igual manera solicitar un índice de Endeudamiento menor o igual al 70% y un capital de trabajo mayor al 100% del presupuesto oficial. Estas condiciones incoherentes prácticamente vulneran el principio de pluralidad, ya que son muy pocos los proponentes que puedan contar con estos indicadores, a nivel nacional ni siquiera grandes compañías cuentan con estos indicadores, este requerimiento ligado a la solicitud de experiencia en Infraestructura pública hace que la posibilidad de encontrar un oferente sea casi imposible, por lo***

cual genera un manto total de duda sobre la transparencia del proceso, a lo cual MANIFIESTO A PARTIR DE ESTE COMUNICADO QUE AL PROCESO SOLO SE PRESENTARA UN PROPONENTE, YA SEA DE MANERA ASOCIATIVA EN CONSORCIO O INDEPENDIENTE. Para asegurar que los proponentes cuentan con la suficiente capacidad financiera y organizacional para ejecutar el proyecto a contratar es completamente suficiente solicitar los siguientes indicadores:

- ***Liquidez >= 1***
- ***Endeudamiento <= 50%***
- ***Razón de Cobertura de Interés >= 10***
- ***Rentabilidad del Patrimonio >= 0.10***
- ***Rentabilidad del Activo >= 0.10***
- ***Capital de trabajo >= 20% presupuesto oficial.***

Por lo anterior se solicita a la Entidad en primera instancia ajustar los requerimientos efectuados para los indicadores financieros y ajustarlos de acuerdo a lo señalado anteriormente, permitiendo de esta manera la participación de Empresas que cuentan con la capacidad suficiente para ejecutar el proyecto a contratar.

RESPUESTA:

Los indicadores financieros publicados se encuentran apropiadamente verificados con la realidad del país y debidamente revisados por todos los profesionales responsables de estructuración de los requisitos de evaluación.

Los indicadores financieros buscan establecer, con claridad para la entidad contratante las condiciones mínimas de capacidad financiera de los interesados en el proceso de selección, esto a través de la evaluación de la liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y los indicadores organizacionales, todos estos encaminados principalmente a demostrar la aptitud de los interesados en cumplir con oportunidad y eficiencia el objeto del contrato.

Ahora respecto a su solicitud es paradójicamente contradictorio, que solicite disminuir el índice de liquidez de 3.3 a 1, sustentado que con esto se permitiría la participación de más empresas, y bajo este mismo argumento solicité disminuir el índice de endeudamiento a menos 50%; esta solicitud por el contrario de aumentar el número posible de oferentes limita la participación de todos aquellos que cuenten con indicador endeudamiento entre 50 y 70%. Situación similar acontece con su solicitud de aumentar los indicadores organizacionales.

Respecto a la solicitud de disminuir el capital de trabajo, para la entidad es necesario garantizar que el oferente cuenten con los recursos o fuentes de financiación necesarios para la ejecución del contrato, puesto que la forma de pago está supeditada a la ejecución de obra y no está contemplado la entrega de un anticipo.

Por todo lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 12

12. ***Para finalizar, es necesario recalcar lo sospechoso y poca trazabilidad que tiene las solicitudes de este proceso, los indicadores no son acordes a un proceso de este tipo, la experiencia específica de estudios y diseño es bastante acomodada y los tiempos de desarrollo de esta propuesta muy cortos. Se solicita prolongar el plazo de presentación de propuestas, mucho más teniendo en cuenta la complejidad de la misma.***

    Señora Presidente del Comité de Contratación, creo que usted no ha visto noticias, por eso, la voy a enterar, más de 10 alcaldes tienen medida de aseguramiento por corruptos, más de 3 Gobernadores están citados a la Corte Suprema, y un número superior entre Gobernadores, Alcaldes, funcionarios y contratistas, seguramente serán llamados a imputación de cargos, dado las actuaciones irregulares que han mantenido en el manejo de los recursos públicos, sobre todo aprovechando esta crisis que azota al mundo. Creemos que con este documento estamos demostrando la manera tan sesgada como esta licitación está siendo direccionada para un proponente, seguramente amigo de la administración. Afortunadamente Noticias RCN, es un aliado incondicional contra la corrupción, y el direccionamiento de procesos licitatorios; no obstante, vamos a seguir los procedimientos lógicos, pero si no hay eco en nuestras peticiones transparentes y ajustadas a la ley, acudiremos a esta ayuda que ha sido muy efectiva frente a la corrupción campante, acudiendo de igual manera a la Procuraduría Provincial.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima en atención a la autonomía universitaria desarrolla el presente proceso de selección bajo los lineamientos de la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de Contratación de la Universidad, adoptado mediante Acuerdo Superior 050 del 2018, la Resolución reglamentaria No. 0139 del 11 de febrero 2019, los principios de la función pública y gestión fiscal que nos rige.

Es preciso aclarar que la etapa de observaciones, es un plazo para que los interesados expresen su inquietudes y no para realizar ajustes del documento a las capacidades técnicas, económicas y financieras de los interesados, como es el caso que nos ocupa

donde se solicita modificar no solo las condiciones técnicas, sino también financieras, siendo las establecidas en la invitación en total apego a las necesidades del proyecto.

Por último, nos permitimos indicar que cuando se hacen observaciones a los proceso de contratación es necesario demostrar respeto para con los funcionarios que lo adelantan, la Universidad del Tolima publica esta invitación de forma transparentes con el único objetivo de que los oferentes puedan participar, sin embargo se debe garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para cumplir en el tiempo planeado el objeto del contrato.

Los plazos establecidos entre la apertura y el cierre de la invitación se encuentran establecidos en el estatuto de contratación de la Universidad, y son los mismos que se han establecido para otros procesos de complejidad y cuantía similar, por lo tanto no se acepta la observación.

OBSERVANTE: JULIO CESAR CASTRO
FECHA: 18 DE MAYO DE 2021
MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN No 13:

1. ***Experiencia General: Para acreditar la experiencia general en el Pliego se solicita que los contratos a ser aportados como tal deben estar clasificados en el RUP dentro de los códigos UNSPSC, y se solicita para ello el 801015 como INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, pero esto no es correcto. Para esta clasificación de experiencia el código correcto para INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA ES EL 811015. Por lo anterior me permito realizar aclaración, para evitar posibles confusiones.***

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se corregirá el código en Anexo Modificatorio a la invitación, el cual será publicado en la página de la Universidad del Tolima.

OBSERVACIÓN No 14

2. ***Dentro del anexo 10 de propuesta económica se solicita discriminar el valor del IVA dentro de la discriminación del AIU en la fase II de obra, pero para este tipo de contratación no se debe realizar este tipo de discriminación puesto que se debe a la contratación de una obra de construcción por parte de una persona natural o jurídica con una entidad descentralizada del orden departamental como lo es la Universidad del Tolima.***

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud de modificación del anexo 10, el comité estructurador de la invitación se permite informar que acepta la observación y procederá a realizar la modificación del anexo económico.

OBSERVANTE: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ESPINOSA
FECHA: 18 DE MAYO DE 2021
MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN No 15:

3. - A LA EXPERIENCIA

El pliego de condiciones requiere que la Experiencia General, la Experiencia Especifica en Diseños y la Experiencia Específica en Construcción, así como también para la Experiencia Específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo requerido, se debe acreditar mediante la presentación de… "contratos suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años" (comillas, negrilla y subrayado fuera de texto); consideramos que esta solicitud es difícil de cumplir, además de limitante, pues claramente el periodo de cinco (5) años resulta muy corto para certificar los valores, metros cuadrados y cantidades exigidas para ser habilitados durante el proceso y llegar a ser adjudicatario del mismo.

De una manera respetuosa se solicita a la Universidad del Tolima realizar cambio en el tiempo de exigencia de los contratos para soportar todas las Experiencias requeridas (General, Específica en Diseños, Específica en Construcción, y Experiencia de los Profesionales) para poder contar con un amplio margen de experiencia que podría ser con Contratos terminados en los últimos diez (10) años. Es decir el requisito quedaría así:

Los contratos aportados deben haber sido terminados durante los últimos diez (10) años.

Como otro factor a tomar en cuenta para esta solicitud se encuentra la pandemia del COVID-19 y a la cual Colombia no ha sido la excepción y debido a esta la contratación por parte de entidades públicas se ha visto afectada fuertemente, es así que durante el periodo de emergencia sanitaria en nuestro país ha sido casi cero este tipo de vínculos, dejando los cinco años en menos de cuatro años para poder soportar la experiencia solicitada

RESPUESTA:

Ante la solicitud reiterativa de los observantes respecto al plazo para demostrar la experiencia general y específica dentro del proceso de selección, se acepta parcialmente la observación, modificando el lapso de tiempo para demostrar la experiencia, considerando que la norma fundamental para la ejecución del contrato es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 que entró en vigencia a partir de diciembre de 2010.

Ahora respecto a su solicitud que la experiencia se considere solo el periodo de contratos terminados, para la entidad es necesario que la suscripción, ejecución y terminación se encuentre dentro de un lapso de tiempo determinado.

Así las cosas, se publicará anexo modificatorio en el cual se ampliara el plazo a contratos suscritos, ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años con respecto a la fecha de cierre del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No 16

4. - EQUIPO DE PROFESIONALES REQUERIDO

Para el cargo de Arquitecto Coordinador de diseños "Auxiliar" , quien tendrá una dedicación del 100%, el pliego solicita que el profesional cuente con una formación adicional como "Especialización y/o Maestría en área relacionada con la gerencia de proyectos y/o Administración de obras civiles y/o construcción y/o arquitectura y/o ingeniería civil", es decir la misma Formación adicional solicitada para el Arquitecto coordinador de Diseños; se entiende que este será en últimas la persona responsable, mientras que el primer profesional como lo indica la invitación será "Auxiliar", teniendo en cuenta esto se solicita eliminar el requerimiento de formación adicional para el Arquitecto coordinador de Diseños Auxiliar.

RESPUESTA:

Es deber legal del comité estructurador del proceso de selección velar porque quienes pretendan hacerse participes dentro de los procesos de contratación que se convocan, coincidan en una condiciones mínimas de idoneidad, experiencia y capacidad técnica; es por eso que se determinan criterios en donde se denota la pericia y destreza del oferente y de los profesionales que ejecutaran el futuro contrato.

En este orden de ideas, se ha considerado que los requisitos establecidos en la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido, deben guardar completa proporcionalidad con la envergadura de los diseños y obra que se va a ejecutar, en estricta obediencia a los principios de función administrativa y deber de selección objetiva, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes sin perder de vista la objetividad de los requisitos fijados.

Resulta claro, que la necesidad de contar con un Arquitecto Auxiliar del Coordinador de Diseño con postgrado en gerencia de proyectos y/o Administración de obras civiles y/o construcción y/o arquitectura y/o ingeniería civil y una dedicación del cien (100%) por ciento, guarda relación directa con la ejecución y alcance del proyecto, ya que se requiere hacer un adecuado manejo del diseño y de la implementación del mismo.

Adicionalmente, como se puede verificar en el requisito de formación adicional se establecen varios posibilidades de postgrado, por lo tanto, y ante la oferta del postgrado en gerencia de proyectos en la Universidad del Tolima desde hace más de 20 años, se considera pertinente y acorde a los requisitos y necesidades del proyecto.

Así las cosas, no se acepta la observación.

OBSERVANTE: MARCELA BELTRÁN
FECHA: 18 DE MAYO DE 2021
MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN No 17

5. ***Solicito amablemente que la entidad reconsidere las siguientes solicitudes:***
   - "Los contratos aportados deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años con respecto a la fecha de cierre del presente proceso."
   Y acepte que los contratos aportados para demostrar la experiencia corresponda a contratos suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos diez (10) años con respecto del cierre del presente proceso, esto considerando un periodo más largo en el tiempo.

RESPUESTA:
Ante la solicitud reiterativa de los observantes respecto al plazo para demostrar la experiencia general y específica dentro del proceso de selección, se acepta parcialmente la observación, modificando el lapso de tiempo para demostrar la experiencia, considerando que la norma fundamental para la ejecución del contrato es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 que entró en vigencia a partir de diciembre de 2010.

Por lo tanto, se publicará Anexo Modificatorio a la invitación.

OBSERVACIÓN No 18

6. ***- "La experiencia específica debe corresponder a contratos terminados durante los últimos cinco (5) años".***

Se acepté que los contratos aportados para demostrar la experiencia corresponda a contratos terminados durante los últimos diez (10) años.

RESPUESTA:
Ante la solicitud reiterativa de los observantes respecto al plazo para demostrar la experiencia general y específica dentro del proceso de selección, se acepta parcialmente la observación, modificando el lapso de tiempo para demostrar la experiencia, considerando que la norma fundamental para la ejecución del contrato es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 que entró en vigencia a partir de diciembre de 2010.

Por lo tanto, se publicará Anexo Modificatorio a la invitación.

OBSERVANTE: JUAN SEBASTIÁN ORJUELA
FECHA: 18 DE MAYO DE 2021
MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN 19

7. ***Realizando un análisis detallado de la invitación de mayor cuantía No. 001 de 2021 y que corresponde a "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ", encontramos que la viñeta 8 de la página 29 de 57 establece:.***

   "En el caso del diseñador estructural y arquitecto diseñador se deberá anexar las respectivas licencias de construcción de la experiencia aportada"

   Adicionalmente, en las páginas 26 de 57 y 27 de 57 enuncia:

   "Arquitecto Coordinador de diseños - Como diseñador arquitectónico y/o coordinador y/o director de consultoría, en la ejecución de estudios técnicos y diseño de edificaciones de uso educativo, en dos (2) contratos certificados, mediante los cuales, conjuntamente, se debe acreditar que la sumatoria de área diseñada sea mayor o igual a 5.000 M2"
   Y
   " Arquitecto Coordinador de diseño Auxiliar - Como Diseñador Arquitectónico y/o Coordinador de Consultoría y/o Director y/o Residente de Obra en la ejecución de Estudios Técnicos y Diseños para la construcción de Edificaciones de uso Institucional, en dos (2) contratos certificados que en conjunto acrediten un área intervenida mayor o igual a 5.000 M2"

Como se puede observar en el requisito, no es clara la diferencia entre los perfiles requeridos ni el cargo a ejercer.
Adicionalmente, no se entiende si los dos profesionales ejercerán el cargo de diseñadores o si uno va ser el responsable y el otro será su auxiliar.

RESPUESTA:

Para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del proceso de invitación de mayor cuantía No. 001 De 2021, nos permitimos aclarar que respecto a su observación se solicitan dos cargos de Arquitecto, uno como ARQUITECTO COORDINADOR DE DISEÑADO y otro como ARQUITECTO AUXILIAR DEL COORDINADOR DE DISEÑO, no obstante, con el fin de dejar absolutamente claro la diferencia en el cargo y perfil requerido se publicará anexo modificatorio en la página de la Universidad del Tolima en el cual se diferenciará claramente el cargo y requisitos a cumplir.

Por lo tanto, en atención a su observación se procederá con la aclaración solicitada.

OBSERVANTE: INGENIERO HÉCTOR SÁNCHEZ CUELLAR
FECHA: 18 DE MAYO DE 2021
MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN 20

8. ***"OBSERVACIÓN # 1 al Numeral 3.1 EXPERIENCIA GENERAL… Dice…***
   Los contratos aportados deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años con respecto a la fecha de cierre del presente proceso.

   Respetuosamente solicito eliminar las palabras "…SUSCRITOS Y EJECUTADOS…" teniendo en cuenta que todo contrato registrado en el RUP de las Cámaras de Comercio claramente expresa que la experiencia se tomará a partir de la fecha de terminación del contrato u obra respectiva, es decir que para validar la experiencia del proponente NO se tiene en cuenta el tiempo entre la suscripción y ejecución del contrato, porque la experiencia inicia una vez la obra finaliza y se obtiene el acta final de obra.
   Con relación al requisito de contratos suscritos, ejecutados y terminados durante los "ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS" (mayúscula, comillas y negrilla fuera de texto), respetuosamente manifiesto que para dar cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos tales como valor, m2, e ítems representativos, se debe presentar contratos de ejecución de grandes obras, las cuales fácilmente pueden haber tenido un periodo entre 1 hasta 2 años en su desarrollo y ejecución; Si a esto le sumamos el tiempo que llevamos de pandemia por COVID-19, quiere decir que los proponentes deben haber

ejecutado dos o más contratos (requeridos), en obras de infraestructura institucional y de uso educativo, casi que al mismo tiempo todas, lo cual en esta época resulta difícil, para contratistas en el Sector del Tolima.

Así mismo podemos deducir que la entidad requiere exigir experiencia que se haya cumplido dentro de un determinado rango de años, tal vez por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido durante un periodo de tiempo, o tal vez normatividad constructiva vigente. Es de anotar que para la obra que se pretende construir, se debe aplicar la normatividad sismo resistente NSR10, la cual comenzó a regir a partir del año 2010.Por lo tanto anterior requerir un lapso de tiempo de CONTRATOS TERMINADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, suplirá ampliamente la necesidad de la Universidad del Tolima de contratar proponentes que se encuentren actualizados en toda la normatividad vigente para la obra que se pretende contratar.

De otro lado se debe tener en cuenta que las cámaras de comercio al inscribir, actualizar y/o renovar el Registro Único de Proponentes establece que toda información allí registrada, puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que éstos fueron celebrados.

Cabe recordar que la experiencia de un proponente no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia en la medida en que continúen con sus actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto respetuosamente quiero solicitar que el requisito del pliego de condiciones quede establecido de acuerdo a lo siguiente:

Los contratos aportados deben haber sido terminados durante los últimos diez (10) años con respecto a la fecha de cierre del presente proceso."

RESPUESTA:

Ante la solicitud reiterativa de los observantes respecto al plazo para demostrar la experiencia general y específica dentro del proceso de selección, se acepta parcialmente la observación, modificando el lapso de tiempo para demostrar la experiencia, considerando que la norma fundamental para la ejecución del contrato es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 que entró en vigencia a partir de diciembre de 2010.

Ahora respecto a su solicitud que la experiencia se considere solo el periodo de contratos terminados, para la entidad es necesario que la suscripción, ejecución y terminación se encuentre dentro de un lapso de tiempo determinado.

Así las cosas, se publicará anexo modificatorio en el cual se ampliara el plazo a contratos suscritos, ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años con respecto a la fecha de cierre del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 21

9. ***"OBSERVACIÓN # 2 al Numeral 3.1 EXPERIENCIA GENERAL***
   En este numeral solicita que los contratos se encuentren inscritos en los códigos de clasificación UNSPSC, dentro de esta lista describe el código 801015 – INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA el cual no corresponde el código con el objeto. Se observa que este código es incorrecto, pues el código UNSPSC correcto es 811015 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, se solicita a la entidad realizar la modificación del código 801015 al código 811015."

RESPUESTA:

Se acepta la observación y de corregirá el código en Anexo Modificatorio a la invitación, el cual será publicado en la página de la Universidad del Tolima.

OBSERVACIÓN 22

10. ***"OBSERVACIÓN # 3 al Numeral 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS… Dice…***

- ***Los contratos aportados deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años***

OBSERVACIÓN # 4 al Numeral 3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCIÓN… Dice…

- ***Los contratos aportados deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años.***

Para estas dos observaciones # 3 y # 4 hacemos la misma solicitud descrita en la observación # 1 al numeral 3.1. Experiencia General, y solicitamos lo siguiente:

- ***Los contratos aportados deben haber sido terminados durante los últimos diez (10) años con respecto a la fecha de cierre del presente proceso."***

RESPUESTA:

Ante la solicitud reiterativa de los observantes respecto al plazo para demostrar la experiencia general y específica dentro del proceso de selección, se acepta parcialmente la observación, modificando el lapso de tiempo para demostrar la experiencia, considerando que la norma fundamental para la ejecución del contrato es el Reglamento Colombiano de

Construcción Sismo Resistente NSR-10 que entró en vigencia a partir de diciembre de 2010.

Ahora respecto a su solicitud que la experiencia se considere solo el periodo de contratos terminados, para la entidad es necesario que la suscripción, ejecución y terminación se encuentre dentro de un lapso de tiempo determinado.

Así las cosas, se publicará anexo modificatorio en el cual se ampliara el plazo a contratos suscritos, ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años con respecto a la fecha de cierre del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 23

11. ***"OBSERVACIÓN # 5 al Numeral 3.3 PROFESIONALES REQUERIDOS***
    Para el profesional requerido para el cargo de Arquitecto Coordinador de diseños Auxiliar, (con Dedicación del 100%), el pliego requiere "Especialización y/o Maestría en área relacionada con la gerencia de proyectos y/o Administración de obras civiles y/o construcción y/o arquitectura y/o ingeniería civil" (comillas fuera de texto). Solicitamos tener en cuenta que el cargo al que aplica este profesional es como "Auxiliar" del Coordinador de Diseños (principal), a quien también se le requiere la misma Formación adicional. Solicitamos comedidamente eliminar el requerimiento de formación adicional para el este cargo (Auxiliar), teniendo en cuenta que al requerirlo para el Profesional Arquitecto Coordinador de diseños (principal), estaría supliendo la necesidad y para el profesional "auxiliar", se le podría dar la oportunidad a otro profesional que cuente con los demás requisitos establecidos aunque no cuente con un postgrado."

RESPUESTA:

Es deber legal del comité estructurador del proceso de selección velar porque quienes pretendan hacerse participes dentro de los procesos de contratación que se convocan, coincidan en una condiciones mínimas de idoneidad, experiencia y capacidad técnica; es por eso que se determinan criterios en donde se denota la pericia y destreza del oferente y de los profesionales que ejecutaran el futuro contrato.

En este orden de ideas, se ha considerado que los requisitos establecidos en la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido, deben guardar completa proporcionalidad con la envergadura de los diseños y obra que se va a ejecutar, en estricta obediencia a los principios de función administrativa y deber de selección objetiva, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes sin perder de vista la objetividad de los requisitos fijados.

Resulta claro, que la necesidad de contar con un Arquitecto Auxiliar del Coordinador de Diseño con postgrado en gerencia de proyectos y/o Administración de obras civiles y/o construcción y/o arquitectura y/o ingeniería civil y una dedicación del cien (100%) por ciento, guarda relación directa con la ejecución y alcance del proyecto, ya que se requiere hacer un adecuado manejo del diseño y de la implementación del mismo.

Adicionalmente, como se puede verificar en el requisito de formación adicional se establecen varios posibilidades de postgrado, por lo tanto, y ante la oferta del postgrado en gerencia de proyectos en la Universidad del Tolima desde hace más de 20 años, se considera pertinente y acorde a los requisitos y necesidades del proyecto.

Así las cosas, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 24

12. ***"OBSERVACIÓN # 6 al Numeral 3.3 PROFESIONALES REQUERIDOS***
    ****Nota: La experiencia específica debe corresponder a contratos terminados durante los últimos cinco (5) años, con respecto a la fecha del cierre del presente proceso.***
    Al igual que en las anteriores observaciones # 1,3 y 4 solicitamos ampliar este requisito a:
    "La experiencia específica debe corresponder a contratos terminados durante los últimos diez (10) años, con respecto a la fecha de cierre del presente proceso"…
    Lo anteriormente mencionado se solicita debido a que el término de ejecución de 5 años es un periodo de tiempo demasiado corto para aportar la totalidad de la experiencia solicitada, tanto para la Experiencia en Diseño, Experiencia de Construcción y Experiencia Específica de los profesionales requeridos, adicional a esto debemos tener en cuenta que durante el último año se ha venido presentado en nuestro país una emergencia sanitaria debido al COVID-19, periodo durante el cual la contratación de obras se ha visto afectado considerablemente dejando en este panorama tan solo un periodo de 4 años para soportar la experiencia solicitada."

RESPUESTA:
Realizando un símil entre la experiencia del oferente y la de los profesionales, se acepta la observación y se publicará el anexo modificatorio en la página de la Universidad del Tolima.

OBSERVACIÓN 25

13. ***"OBSERVACIÓN # 7 al Literal D CAPITAL DE TRABAJO de la capacidad financiera***

En este literal se solicita lo siguiente:
Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2019, según el RUP vigente de los proponentes, registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del procedo. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica u patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.
En este párrafo se solicita que la información a verificar en el RUP se encuentre en firme al corte de 31 Dic. De 2019, pero en los demás literales y numerales se solicita que esta información se encuentre en firme al corte de 31 Dic. 2020, Se solicita a la entidad corregir el error de carácter tipográfico para evitar posibles confusiones en la interpretación de la invitación."

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se publicará el Anexo Modificatorio, dejando claro que el corte para la verificación de la información financiera es 31 de diciembre de 2020.

OBSERVACIÓN 26

14. ***"OBSERVACIÓN # 8 En relación al anexo No. 10 ANEXO ECONÓMICO***
Al final de este anexo se desglosan los valores correspondientes a los Costos Directo, Administración, Imprevisto, Utilidad y la discriminación del IVA sobre la Utilidad, con respecto a este último se solicita a la entidad eliminar del Anexo 10 la discriminación del IVA sobre la Utilidad debido a lo que se expresa en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA." (Subrayado fuera del Texto).

De manera atenta en concordancia con lo expuesto anteriormente se solicita modificar el Anexo 10 debido a que la Universidad del Tolima posee la categoría de Entidad Descentralizada del Orden Departamental."

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud de modificación del anexo 10, el comité estructurador de la invitación se permite informar que acepta la observación y procederá a realizar la modificación del anexo económico.

OBSERVANTE: ARQUITECTO LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ESPINOSA
FECHA: 18 DE MAYO DE 2021
MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN 27

15. "1. A LA EXPERIENCIA

El pliego de condiciones requiere que la Experiencia General, la Experiencia Especifica en Diseños y la Experiencia Específica en Construcción, así como también para la Experiencia Específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo requerido, se debe acreditar mediante la presentación de… "contratos suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años" (comillas, negrilla y subrayado fuera de texto); consideramos que esta solicitud es difícil de cumplir, además de limitante, pues claramente el periodo de cinco (5) años resulta muy corto para certificar los valores, metros cuadrados y cantidades exigidas para ser habilitados durante el proceso y llegar a ser adjudicatario del mismo.

De una manera respetuosa se solicita a la Universidad del Tolima realizar cambio en el tiempo de exigencia de los contratos para soportar todas las Experiencias requeridas (General, Específica en Diseños, Específica en Construcción, y Experiencia de los Profesionales) para poder contar con un amplio margen de experiencia que podría ser con Contratos terminados en los últimos diez (10) años. Es decir el requisito quedaría así:
Los contratos aportados deben haber sido terminados durante los últimos diez (10) años.

Como otro factor a tomar en cuenta para esta solicitud se encuentra la pandemia del COVID-19 y a la cual Colombia no ha sido la excepción y debido a esta la contratación por parte de entidades públicas se ha visto afectada fuertemente, es así que durante el periodo de emergencia sanitaria en nuestro país ha sido casi cero este tipo de vínculos, dejando los cinco años en menos de cuatro años para poder soportar la experiencia solicitada."

RESPUESTA:

Ante la solicitud reiterativa de los observantes respecto al plazo para demostrar la experiencia general y específica dentro del proceso de selección, se acepta parcialmente la observación, modificando el lapso de tiempo para demostrar la experiencia, considerando que la norma fundamental para la ejecución del contrato es el Reglamento Colombiano de

Construcción Sismo Resistente NSR-10 que entró en vigencia a partir de diciembre de 2010.

Ahora respecto a su solicitud que la experiencia se considere solo el periodo de contratos terminados, para la entidad es necesario que la suscripción, ejecución y terminación se encuentre dentro de un lapso de tiempo determinado.

Así las cosas, se publicará anexo modificatorio en el cual se ampliara el plazo a contratos suscritos, ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años con respecto a la fecha de cierre del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 28

16. ***"Para el cargo de Arquitecto Coordinador de diseños "Auxiliar" , quien tendrá una dedicación del 100%, el pliego solicita que el profesional cuente con una formación adicional como "Especialización y/o Maestría en área relacionada con la gerencia de proyectos y/o Administración de obras civiles y/o construcción y/o arquitectura y/o ingeniería civil", es decir la misma Formación adicional solicitada para el Arquitecto coordinador de Diseños; se entiende que este será en últimas la persona responsable, mientras que el primer profesional como lo indica la invitación será "Auxiliar", teniendo en cuenta esto se solicita eliminar el requerimiento de formación adicional para el Arquitecto coordinador de Diseños Auxiliar."***

RESPUESTA:

Es deber legal del comité estructurador del proceso de selección velar porque quienes pretendan hacerse participes dentro de los procesos de contratación que se convocan, coincidan en una condiciones mínimas de idoneidad, experiencia y capacidad técnica; es por eso que se determinan criterios en donde se denota la pericia y destreza del oferente y de los profesionales que ejecutaran el futuro contrato.

En este orden de ideas, se ha considerado que los requisitos establecidos en la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido, deben guardar completa proporcionalidad con la envergadura de los diseños y obra que se va a ejecutar, en estricta obediencia a los principios de función administrativa y deber de selección objetiva, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes sin perder de vista la objetividad de los requisitos fijados.

Resulta claro, que la necesidad de contar con un Arquitecto Auxiliar del Coordinador de Diseño con postgrado en gerencia de proyectos y/o Administración de obras civiles y/o construcción y/o arquitectura y/o ingeniería civil y una dedicación del cien (100%) por ciento, guarda relación directa con la ejecución y alcance del proyecto, ya que se requiere hacer un adecuado manejo del diseño y de la implementación del mismo.

Adicionalmente, como se puede verificar en el requisito de formación adicional se establecen varios posibilidades de postgrado, por lo tanto, y ante la oferta del postgrado en gerencia de proyectos en la Universidad del Tolima desde hace más de 20 años, se considera pertinente y acorde a los requisitos y necesidades del proyecto.

Así las cosas, no se acepta la observación.

JULIO CESAR RODRÍGUEZ ACOSTA
Jefe Oficina Desarrollo Institucional

EDGAR MAURICIO CASAS CARDONA
Ingeniero Oficina de Desarrollo Institucional